


**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS**
**EMPRESA DESTINADA A UNA EXPLOTACIÓN** (marcar tan sólo 1 opción):

 AGRÍCOLA 

 GANADERA 
**DATOS DE EL/LA SOLICITANTE**

<b>Tipo de solicitante:</b>	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	COTITULAR <input type="checkbox"/>
<b>Nombre:</b>		
<b>Apellido 1:</b>		<b>Apellido 2:</b>
<b>NIF/NIE:</b>	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
<b>Teléfono fijo:</b>	<b>Teléfono móvil:</b>	<b>Fax:</b>
<b>Correo electrónico:</b>		

**LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

<b>Domicilio:</b>	<b>Nº:</b>	<b>Portal:</b>	<b>Piso:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Cód. Postal:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Municipio:</b>		

**DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE**

<b>Nombre:</b>	<b>Apellido 1:</b>	<b>Apellido 2:</b>
<b>NIF/NIE:</b>	<b>Nivel de representación:</b>	General <input type="checkbox"/>
		Procedimiento <input type="checkbox"/>
		Expediente <input type="checkbox"/>

**INSTALACIÓN DE VARIOS JÓVENES COTITULARES SOLICITANTES EN LA MISMA EXPLOTACIÓN**

 El número máximo de jóvenes solicitantes que se pueden instalar en la misma explotación es de 3.  
 Detalle los datos de los jóvenes solicitantes con los que se instala:

	Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	DNI/NIF:
1				
2				

**INSTALACIÓN COMO COTITULAR EN UNA SOCIEDAD (Datos de la sociedad)**

<b>Razón social (nombre):</b>	<b>NIF:</b>	<b>Porcentaje (%) de capital del joven en la empresa:</b>
<b>Domicilio (de la empresa):</b>	<b>Nº:</b>	<b>Portal:</b>
<b>Código Postal:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Municipio:</b>
		<b>Correo electrónico:</b>

**INSTALACIÓN COMO COTITULAR CON OTRO TITULAR NO SOLICITANTE (Datos del cotitular no solicitante)**

<b>Nombre:</b>	<b>Apellido 1:</b>	<b>Apellido 2:</b>	<b>DNI/NIF:</b>
----------------	--------------------	--------------------	-----------------

**INICIO DEL PROCESO DE PRIMERA INSTALACIÓN**

1) Ha iniciado o recibido formación necesaria. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Fecha: __/__/__
2) Ha llevado a cabo el procedimiento para asociarse a una Sociedad Cooperativa Agraria.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Fecha: __/__/__
3) Ha inscrito la explotación en el Registro General de Producción Agrícola / Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Fecha: __/__/__

**SOLICITA** se me conceda la máxima subvención establecida para la ejecución del plan empresarial presentado con la solicitud.

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC) y la verificación de identidades, incluida la del representante. Así mismo para obtener datos en poder de Agroseguro, el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, las Agencias Tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social, necesarios para la comprobación de los requisitos, así como para la aplicación de los porcentajes de subvención o los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**


**1.- CAPACIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL****A) Si se acredita titulación de formación profesional agraria (Marcar con una X lo que corresponda)****Titulación de formación profesional:**

FP1: Capataz agrícola. FP2: Formación profesional de la rama agraria. FP3: Ingeniería agronómica. FP4: Ingeniería técnica agrícola. FP5: Veterinaria.

Titular	FP1	FP2	FP3	FP4	FP5

**Cursos de capacitación profesional agraria por al menos 250 horas:**

Titular	Nombre del curso	Entidad emisora	Tema del curso	Fecha	Horas

**B) En caso de no acreditarse la titulación de formación profesional agraria.****Debe aportar una memoria de objetivos específicos y detallar el plan de formación y el calendario previsto para lograrla:****Memoria de objetivos específicos:**

--

**Cursos, jornadas o prácticas en explotaciones agrarias:**

Titular	Nombre del curso	Entidad emisora	Tema del curso	Fecha	Horas



2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
1.- He recibido asesoramiento. (Artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.- Código de Orientación Técnico Económica (OTE) particular previsto para la explotación (tres cifras): (Véase el Reglamento (CE) 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas)	---
3.- Tipo de producción prevista:	Convencional <input type="checkbox"/> Ecológica <input type="checkbox"/>
4.- Acciones que contribuyan a mitigar el cambio climático y adaptación: (En caso afirmativo detallar)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.- Acciones innovadoras: (En caso afirmativo detallar)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.- Actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación: (En caso afirmativo detallar)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.- Con la aplicación del plan empresarial se crea una UTA de empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado. (La UTA adicional deberá contratarse como máximo seis meses después de que el joven que se instale se dé de alta en la Seguridad Social, durante al menos el plan empresarial)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8.- La explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o lo estará en el plazo de dos años contados desde la notificación de la resolución de concesión.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9.- El Plan empresarial incluye actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación: (En caso afirmativo detallar)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

3.- HITOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN EMPRESARIAL	
Debe detallar y describir cada una de las fases para la consecución de los objetivos en las que tiene previsto realizar el plan empresarial.	
1	
2	
3	
4	
5	
6	







6.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PLAN EMPRESARIAL		
INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	PREVISTO (euros)
MARGEN BRUTO ESTÁNDAR	Ingresos menos los costes variables de producción. Se pueden valorar por: indicadores técnico - económicos	
MARGEN BRUTO TOTAL	Margen Bruto Estándar - (salarios + alquiler maquinaria)	
MARGEN NETO	Margen Bruto Total – total costes fijos	
SALARIOS PAGADOS	Coste total de mano de obra	
Nº DE UTAS	Horas de trabajo que genera la explotación (Una UTA equivale a 1920 horas). Se pueden valorar por indicadores técnico - económicos	
RENTA UNITARIA DE TRABAJO (RUT)	(Margen neto + salarios pagados) dividido por nº de UTAs	
% RUT	(RUT/Renta de referencia) * 100	

#### ME COMPROMETO A:

- a) Ajustarme a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la instalación.
- b) Ejercer la actividad agrícola en la explotación durante al menos 5 años contados desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- c) Realizar una exposición oral, clara y estructurada del Plan Empresarial presentada ante un Comité de Valoración integrado por las personas que se ha determinado en la convocatoria.
- d) Cumplir las normas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar de los animales:
- 1) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE); la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, sólo en la aplicación de los anexos A y C; el Real Decreto 37/2014 de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de su matanza; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas; el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.
  - 2) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 12 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras; el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, sólo en la aplicación de los anexos A y C; el Real Decreto 37/2014 de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de su matanza; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas; el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.
  - 3) En las operaciones ejecutadas mediante proyectos de regadío y proyectos que puedan influir en los objetivos de conservación de las zonas de la Red Natura 2000, debe garantizarse el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3) y 4) de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Además, en el ámbito autonómico, deberá respetarse lo establecido por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. En igual sentido, se tomarán en consideración la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura; la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y los Reales Decretos 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, y 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
- 4) En lo que respecta a los sectores de producción vegetal, a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:
    - A tener actualizado el cuaderno de explotación según lo previsto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 y en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - No quemar rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta prohibición cuando existan razones que lo justifiquen apreciadas por la Administración competente.
    - No llevar a cabo un laboreo convencional a favor de pendiente. No obstante la administración competente podrá autorizar de forma excepcional dicha práctica.
    - Tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración competente en la aplicación del abonado mineral.
    - Retirar de las parcelas y depositar en los lugares aprobados por la Administración competente los restos derivados de podas, los plásticos usados y otros materiales residuales.
    - Llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.
    - En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, cumplir las recomendaciones de las autoridades de gestión, del laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.
    - Respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
- e) En el caso de incrementos de prima por volumen de gasto en inversiones que incluyan actuaciones en materia de regadíos, a cumplir la exigencia contenida en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 y además las condiciones recogidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.
- f) En el caso de haber solicitado incremento de la prima básica por crear una UTA adicional en la explotación agrícola, a contratar al trabajador adicional en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a su instalación y su alta en la Seguridad Social y mantenerlo al menos hasta la finalización del Plan Empresarial.
- g) En el caso de haber solicitado incremento de la prima básica por inscribir la explotación en el ROPE, inscribir la explotación en el referido Registro, en el plazo de dos años siguientes al comienzo de la aplicación del Plan Empresarial.
- h) En el caso de que el peticionario sea agricultor joven que se instale como cotitular de una explotación, a ejercer el control de la explotación, y a estos efectos acordar con el otro titular o los otros titulares de la explotación que el compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción superior al 50 por 100.
- i) En el caso de que se instalen varios agricultores jóvenes en una misma explotación, a cumplir los siguientes requisitos:
- Presentar una única solicitud.
  - Instalarse un máximo de 3 jóvenes en la misma explotación.
  - Ejecutar un único Plan Empresarial que abarque todas las actuaciones a realizar en la explotación por los jóvenes que se instalan.
  - Designar a uno de los jóvenes como representante que será el encargado de presentar la solicitud y exponer oralmente el Plan Empresarial.
  - Ejercer por igual, esto es en la misma proporción, el control de la explotación exigido en la letra h anterior, que no podrá ser inferior al 50 por 100 en el caso de que se instalen en una explotación en la que existan otros titulares que no se acojan a las subvenciones reguladas en esta sección.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la explotación agraria prioritaria en la que me instalo como joven agricultor o ganadero se ajusta a la definición de micro o pequeña empresa con un límite de 5 unidades UTA.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las explotaciones o empresas objeto de la subvención no se encuentran en situación de crisis.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Hipereg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios, con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª (en Tenerife) y C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª, ala Este (en Gran Canaria). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. A este respecto, le asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº 45/2001, respectivamente. Si resultase beneficiario de estas subvenciones, sus datos se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación nacionales y de la Unión, para salvaguardar los intereses financieros de esta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**El solicitante (o su representante)**

Fdo.: .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO

Fecha: 21/12/2016 - 12:17:22

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

03FP18bIUWQm3WjH\_yMbW6SQ0bUU4wCVZ



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2016 - 13:10:35